BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 22 de Agosto de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5005

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, comunicando el resultado de la licitación para la provisión de casillas, muebles, útiles y herramientas destinados á los depósitos A y B, costado Este de los Diques 1 y 2; atento el informe de la Contaduría General, y

Considerando:

Que la adquisición de las casillas, muebles, útiles y herramientas de referencia es indispensable y urgente para el servicio de los depósitos mencionados.

Que de los presupuestos presentados ofrecen mayor conveniencia los de los Sres. Zimmermann, Noé y Cía, Vignati, Giorgi y Cía., Francisco Francioni y Cía., Carlos F. Burghi, Tito Meucci y Cía.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Acéptanse las propuestas presentadas por los Sres. Zimmermann, Noé y Cía., para la provisión de 70 carretillas, al precio de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional cada una, corriente á fojas 3.

Vignati, Giorgi y Cía., para la de 15 aparejos á razón de ($ 22 m/n) veintidós pesos moneda nacional cada uno, corrientes á fojas 4.

Francisco Francioni y Cía., por 6 linternas á ($ 6 m/n) seis pesos moneda nacional cada una corriente á fojas 5.

Carlos F. Burghi, corriente á fojas 8, por 15 espeques á ($ 8 m/n) ocho pesos moneda nacional cada uno, una casilla de hierro sin pintar en ($ 650 m/n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional y otra de madera pintada en ($ 615 m/n) seiscientos quince pesos moneda nacional.

Tito Meucci y Cía., corriente á fojas 6, por 20 barretas de hierro á ($ 4,50 m/n) cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una y 20 rolletes de madera á ($ 1,50 m/n) un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno.

Art. 2° La suma de ($ 3621 m/n) tres mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional que importa la provisión de los artículos de referencia, se imputará al Inciso 14, Item 106, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Acuerdo insistido

Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, al Acuerdo de 31 de Mayo último, aprobatorio de un contrato para la construcción de cuatro galpones en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que por su naturaleza, las obras de que se trata están comprendidas en los propósitos de la Ley No 5126, y su pago será atendido de acuerdo con el Art. 2o de la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Insístese en el Acuerdo fecha 31 de Mayo ppdo., antes referido.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JOSÉ GÁLVEZ. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Acuerdo insistido

Buenos Aires, Junio 27 de 1910.

Vista la observación precedente formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Junio 30 de 1909, en lo que respecta á la imputación de la suma destinada á pagar los trabajos de construcción de un comedor y cocina inmediatos al depósito de revisión en equipajes de la Dársena Norte, y

Considerando:

Que las construcciones de que se trata son independientes del depósito de equipajes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Insístese en el referido Acuerdo de Junio 30 del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—JOSÉ GÁLVEZ.—R. S. NAÓN. — PEDRO EZCURRA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.

Visto el informe precedente de la Contaduría General de la Nación; y atenta la necesidad inmediata de proveer al cumplimiento del Acuerdo de 23 de Junio último,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Hasta tanto el H. Congreso vote los fondos necesarios para cubrir las erogaciones autorizadas por el Acuerdo de Junio 23 del corriente año, se imputarán al mismo Acuerdo la sumas que requiera su cumplimiento.

Art. 2o Comuníquese, y pase á la Contaduría General da la Nación, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Considerando:

1o Que en el contrato celebrado en 16 de Octubre de 1902, entre el Gobierno Nacional y la Empresa concesionaria del Puerto del Rosario, se estipuló que el Poder Ejecutivo intervendrá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas en la construcción y explotación de las obras á fin de comprobar el fiel cumplimiento de los planos, pliegos de condiciones, aplicación de tarifas y buen servicio del puerto (Art. 8o).

2o Que si bien dicha cláusula no ha originado hasta ahora, dificultad alguna en la práctica, puede suscitar dudas de interpretación que conviene evitar precisando el alcance de sus términos, especialmente en lo que se refiere á la facultad del Ministerio nombrado, para comprobar la aplicación de las tarifas y el buen servicio portuario.

3o Que las estipulaciones contractuales que se opongan á las disposiciones de las leyes vigentes no pueden derogarlas respecto de terceros, sin la sanción legislativa.

4o Que para la exacta interpretación del Art. 8o del contrato, es imprescindible la aplicación de ese principio, máxime si se tiene presente que los asuntos que versan sobre tarifas y el servicio de los puertos, corres-

ponden al despacho del Ministerio de Hacienda, según lo establece la Ley Nº 3727 en su Art. 10.

5º Que la intervención del Ministerio de Obras Públicas autorizada por el Art. 8º del contrato de que se trata, implica la facultad de inspección, fiscalización y ejecución de otros actos análogos, tendientes á comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa.

6º Que la falta de toda referencia á las leyes vigentes, demuestra el propósito de limitar esa facultad á las obligaciones que incumben á la Empresa concesionaria por razón exclusiva del contrato y sin perjuicio de las atribuciones que á cada uno de los Ministerios confiere la ley.

7º Que esta interpretación, concordante con el principio antes mencionado, se encuentra corroborada por otras cláusulas expresas del contrato que explican y justifican la intervención del Ministerio de Obras Públicas. Entre éstas, por ejemplo, la del Art. 71 prescribe que, mientras no quedara habilitada una extensión de mil metros de muelle en la sección primera, la Empresa cobraría con sujeción á las tarifas *y según los servicios prestados*, condiciones cuyo cumplimiento no habría podido comprobarse eficazmente sin dicha intervención, por razón de su propia naturaleza.

8º Que de acuerdo con las consideraciones precedentes, la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 8º del contrato del Puerto del Rpsario, no afecta la competencia de cada uno de los Departamentos según la Ley de Organización de los Ministerios Nacionales para entender en los asuntos que la misma determina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La competencia de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda en los asuntos que se promuevan sobre aplicación ó interpretación del contrato de concesión del Puerto del Rosario, se regirá por la regla siguiente:

a) Corresponderá al despacho del Ministerio de Obras Públicas, los que versen sobre estudio, proyecto, construcción, inspección y explotación de las obras del puerto y liquidación de los certificados.

b) Corresponden al despacho del Ministerio de Hacienda los que versen sobre materia aduanera, régimen fiscal, régimen interno de los depósitos, aplicación é interpretación de las leyes impositivas.

Atr. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—
MANUEL DE IRIONDO.—
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Zona Franca en el Puerto del Rosario

Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.

Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que la instalación de una Zona Franca en el Puerto del Rosario es reclamada como una necesidad imprescindible por el comercio de esa plaza;

Que el Puerto del Rosario, por su situación topográfica, por las condiciones especiales de su construcción, por sus comunicaciones directas con el interior del país y con el extranjero y por la importancia de su movimiento comercial ofrece ventajas apreciables para la instalación de la Zona Franca.

Por estas consideraciones; y atento las indicaciones de la Cámara Sindical de la ciudad mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Instalar una Zona Franca en el Puerto del Rosario.

Art. 2º La Empresa Concesionaria del Puerto presentará al Ministerio de Hacienda un proyecto de instalación y reglamentación de la Zona Franca comercial, con planos y demás detalles ilustrativos de la extensión, ubicación, construciones y presupuesto de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y resérvese, para los efectos ulteriores.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Vistas estas actuaciones en las cuales la Comisión Portuaria y la Cámara Sindical del Rosario solicitan:

1º La reducción de algunas tarifas en vigencia en el puerto de aquella ciudad para los buques de cabotaje, y

2º La habilitación de depósitos para mercaderías en tránsito;

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Por lo que respecta al primer punto.

Que los Arts. 46 á 52 del Contrato de 16 de Octubre de 1902, celebrado entre el Gobierno de la Nación y la Empresa constructora del Puerto del Rosario, prescriben las tarifas con arreglo á las cuales deben ser cobrados los derechos de entrada, permanencia, muelle, guinche, almacenaje, eslingaje y tracción.

Que dichas tarifas han sido establecidas sobre la base de las que en esa época regían para el puerto de la Capital, en virtud de las leyes respectivas.

Que estas últimas fueron más tarde rebajadas, quedando aquéllas subsistentes y creándose por ese hecho, una situación desventajosa para los buques y mercaderías destinadas al puerto del Rosario.

Que por el Art. 40 del contrato de concesión del puerto antes mencionado se estipuló la revisión de las tarifas indicadas en los Arts. 44 al 55, cada cinco años de acuerdo entre la Empresa concesionaria y el Poder Ejecutivo, habiendo llegado la oportunidad de hacer práctica dicha disposición.

Que las diligencias practicadas con ese objeto por el Ministerio de Hacienda demuestran que es conveniente y equitativo la substitución de aquellas tarifas por las que rigen actualmente en el Puerto de la Capital y que no habrá en ello inconveniente por parte de la Empresa concesionaria del Puerto del Rosario.

Y por lo que atañe á la habilitación de depósitos para las mercaderías en transito:

Que á ese objeto puede destinarse uno de los galpones que están en construcción para el almacenamiento de inflamables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1911:

a) Los derechos indicados en las cláusulas a, b, c, d y f, del Art. 46 del contrato de concesión; en las cláusulas a, b, c y d, del Art. 47 y en las cláusulas a, b y c, del Art. 48 serán regidos por las tarifas respectivas del Puerto de la Capital (Ley Nº 4926).

b) Los derechos á que se refiere el Art. 49, se regirán por las disposiciones de la Ley de Pescantes Hidráulicos para el Puerto de la Capital y del decreto reglamentario de la misma. (Ley 4923).

c) Los derechos á que se refiere el Art. 50, se regirán por las disposiciones de la Ley de Almacenaje y eslingaje y del Decreto reglamentario de la misma. (Ley Nº 4928).

d) La cláusula b), del Art. 52, será substituída por la siguiente: «Además del derecho fijo, establecido en el inciso que antecede, la Empresa cobrará los derechos de tracción iguales á los fijados para el Puerto de la Capital, en la Ley Nº 4925, y de acuerdo con el Decreto reglamentario de la misma».

Art. 2º Destínase al almacenamiento de las mercaderías en tránsito para el Brasil y Paraguay, uno de los depósitos que están actualmente en construcción para inflamables y cuya designación será hecha por la Empresa Concesionaria del puerto, de acuerdo con la Aduana local.

Art. 3º Notifíquese á la Empresa del Puerto del Rosario; comuníquese, publíquese y pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Creación de Resguardo en Piracuá

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía La Forestal Limitada, para que se habilite el Puerto de Piracuá para el despacho de sus productos y atento lo informado de conformidad por la Receptoría de Bella Vista y por la División Inspección y Contralor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Elévase á la Categoría de Resguardo de Registro el destacamento de Piracuá.

Art. 2º Nómbrase Guarda para atender el Resguardo, á D. Rodolfo Laborde, con el sueldo mensual de $ 120 m/n, (ciento veinte pesos) moneda nacional, á cargo de la Compañía ocurrente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda y pase á la Receptoría de Bella Vista, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Compañía Nelson Line

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. S. H. Puleston, pidiendo se le conceda un sitio permanente en el Puerto de La Plata, para el servicio de carga y pasajeros, á los vapores de la Compañía Nelson Line; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que en el paraje indicado á fojas 1, no se encuentren otros vapores efectuando operaciones de carga de cereales, se les dé preferencia á los efectos indicados;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía Nelson Line, un sitio permanente en el Gran Dock, donde los vapores de dicha Empresa puedan efectuar el desembarque de pasajeros y la descarga de mercaderías, siempre que en dicho punto no se encuentran otros vapores haciendo operaciones de carga de cereales.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento sin derecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Visto que D. Otto L. Willers, solicita se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, referente á la multa de 5% sobre el manifiesto Nº 64.047, por no haber retirado la mercadería en el término señalado por la Ley 4933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo ha sido formulado conforme á las disposiciones en vigor, en cuyo mérito es improcedente el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Visto que D. Otto L. Willers, solicita se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, referente á la multa de 5% sobre el manifiesto Nº 64.046, por no haber retirado la mercadería en el término señalado por la Ley 4933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo ha sido formulado conforme á las disposiciones en vigor, en cuyo mérito es improcedente el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Visto que D. Juan Zuccoli manifiesta que habiéndose presentado el 30 de Mayo último á la Receptoría del Puerto para abonar los derechos correspondientes á la chata «Catalina y Adela S», que zarpó el día 25 del mismo mes, aquella Oficina se niega permitirle el pago sin el recargo del 50 % de multa, cuya pena solicita se deje sin efecto; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que la Receptoría del Puerto fué habilitada para percibir derechos, los días 23, 27 y 28 del mes de Mayo, y

Considerando:

Que el ocurrente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4925, debió hacer efectivo el pago al día siguiente hábil, de la salida del barco, ó sea el 27 del mes antes citado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Visto que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita devolución de la suma de $ 657,59 m/n, que la Aduana de Bahía Blanca le exigió abonar por derechos sobre 500 barricas cemento Portland que introdujo con destino á la construcción de un galpón para el tranvía que está instalado en aquella ciudad; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pago bajo protesta á que alude la Empresa no tiene valor alguno por cuanto los materiales en cuestión no se encuentran comprendidos dentro las franquicias de que trata la Ley Nº 4933 en su Art. 9º,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitados.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Vistas estas actuaciones de las que resulta ser indispensable llevar á cabo, á la mayor brevedad las reparaciones que requiere el muelle de Gualeguaychú, dado el grado de deterioro en que se encuentra, como así el arreglo del empedrado contiguo á dicho muelle; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la Ley de Organización de los Ministerios, compete al de Obras Públicas llevar á cabo las obras de referencia.

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas haciéndole presente haberse pedido al Honorable Congreso un crédito por la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para construcción y reparación de edificios fiscales.

IRIONDO.

XV

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto lo pedido en atención á las causales expuestas y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que entregue libre de derechos siete cajones con objetos de física, llegados en el vapor «Santa Rita» con destino al Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe, á que se refiere el conocimiento adjunto, quedando exonerada también la multa que hubiere correspondido por almacenaje.

IRIONDO.

XVI

Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Vista la solicitud del Aéreo Club Argentino pidiendo el libre despacho de una tela para globo con el apéndice y la válvula,

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Administración de Justicia de la Capital Federal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Habrá dos cámaras de apelaciones de la Capital en lo Civil, cada una con cinco miembros, un fiscal y demás personal que fija la Ley de Presupuesto. La Cámara Civil existente, se denominará 1ª, y la que se crea, 2ª. Ambas conocerán en última instancia en los casos mencionados en el Art. 80 de la Ley Nº 1893 de Organización de los Tribunales de la Capital y en los recursos contra las resoluciones arbitrales.

Art. 2º La superintendencia general y demás funciones encomendadas por la Ley Nº 1893 á la Cámara de lo Civil, serán ejercidas por las cámaras 1ª y 2ª, conjuntamente, las que se reunirán á ese efecto, sin pejuicio de la superintendencia directa que cada Cámara tendrá sobre sus empleados con facultad de nombrarlos, suspenderlos ó exonerarlos y conceder licencias á sus vocales y personal. Cada Cámara tendrá además las facultades disciplinarias de dictar apercibimientos ó aplicar multas que no excedan de doscientos pesos á los jueces inferiores y demás funcionarios, por faltas á su consideración ó decoro ó por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, comprobada en el expediente en que cada Cámara conozca. Las tareas encomendadas á la Cámara actual ó á su Presidente por las Leyes Nos. 44, 2860, 4161 y 5098 serán desempeñadas por ambas Cámaras turnándose anualmente á este efecto en la forma en que ellas mismas lo determinen y el trabajo se distribuirá por turnos mensuales. Los asuntos actualmente en apelación se repartirán entre las dos Cámaras, debiendo esta repartición, así como la determinación de los turnos mensuales, ser resueltos en reunión conjunta de las dos Cámaras.

En los asuntos que se encuentren en primera instancia y en los que se inicien con posterioridad á la constitución de la nueva Cámara, aquella á la cual por el turno corresponde conocer en el primer recurso que se conceda, continuará conociendo en todos los recursos ulteriores.

Art. 3º La actual Cámara de Apelaciones de la Capital en lo Criminal, Correccional y Comercial queda convertida en Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y se crea una Cámara de cinco miembros para los asuntos comerciales. Cada una de estas Cámaras tendrá un fiscal y demás personal que fija la Ley de Presupuesto. La Cámara en lo Criminal y Correccional y la Cámara en lo Comercial tendrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, todas las atribuciones que hasta la sanción de la presente Ley correspondían á la Cámara en lo Criminal, Correccional y Comercial.

Art. 4º Desde la sanción de la presente ley la Cámara de Apelaciones que funciona en la Capital Federal, en virtud de la Ley Nº 4055 se compondrá de cinco miembros y sus resoluciones causarán ejecutoria en materia criminal.

Art. 5º En caso de impedimento ó recusación de alguno de los miembros de una de las Cámaras en lo Civil, será reemplazado por uno de la otra Cámara en lo Civil; si todos los miembros de ésta estuvieran igualmente impedidos, su reemplazo se hará también por sorteo con los miembros de la Cámara Comercial y de la

Criminal y Correccional sucesivamente. En caso de impedimento ó recusación de miembros de la Cámara de lo Comercial, serán reemplazados, siguiendo las mismas reglas por miembros de las Cámaras en lo Civil y en lo Criminal y Correccional, sucesivamente. Si el impedimento ó recusación afectara á miembros de la Cámara en lo Criminal y Correccional, el reemplazo se hará comenzando con los miembros de la Cámara en lo Comercial y siguiendo por los de las Cámaras 1ª y 2ª en lo Civil.

Art. 6º En caso de producirse contienda de competencia entre dos Cámaras, el Presidente de la que primero hubiese conocido, las reunirá en tribunal y la decidirán por mayoría de votos. Si hubiese empate se dará intervención á un miembro de las otras Cámaras elegido á la suerte.

Igual procedimiento se observará en los casos en que al celebrarse el acuerdo para dictar sentencia definitiva cualquiera de las Cámaras entendiera que en cuanto al punto en debate, es conveniente fijar la interpretación de la ley ó de la doctrina aplicable.

Las contiendas de competencia que se susciten entre los jueces de diversa jurisdicción serán resueltas en última instancia por la Cámara de que dependa el juez que primero hubiere conocido. Si se tratara de jueces en lo Civil entenderá la Cámara á la que corresponda el turno mensual.

Art. 7º En la primera instalación de las Cámaras que se crean por esta ley, los nombrados prestarán juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de desempeñar sus funciones bien y fielmente y en conformidad á lo que prescriben la Constitución y leyes de la Nación. En lo sucesivo jurarán ante la Cámara para que fuesen designados.

Art. 8º En la Capital habrá diez jueces en lo civil, cuatro en lo Comercial, cuatro en lo criminal, cuatro en lo Correccional diez jueces de instrucción criminal. Los juzgados que se crean tendrán el personal y asignaciones que fija la Ley de Presupuesto para los demás juzgados existentes.

Art. 9º Para ser jueces de 1ª instancia de la administración de justicia de la Capital se requiren las mismas condiciones establecidas para ser jueces de sección.

Art. 10. Los actuales miembros de la Cámara de lo Criminal, Correccional y Comercial podrán optar entre continuar en la Cámara de que forman parte ó ingresar á la que se crea por la presente ley.

Art. 11. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley y que no estuvieren incluídos en la de presupuesto se pagarán, durante el corriente año, de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Agosto de mil novecientos diez.

A. DEL PINO.	E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle.	*Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado	Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7055.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN

Ministerio de Agricultura

I

Ampliación del término de una patente

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente en el que la División de Patentes y Marcas, eleva el escrito del Ingeniero D. Eusebio E. García, inventor de un procedimiento de utilización industrial de la paja de lino por el cual le ha sido concedida una patente por diez años, cuya ampliación por cinco más gestiona en aquél, y

Considerando:

Que como lo establece la citada División, el invento del Ingeniero García reune las condiciones exigidas por la Ley de la materia para que le sea otorgado el máximum de tiempo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas, á ampliar por cinco años el término fijado á la patente concedida al Ingeniero D. Eusebio E. García, para su invento denominado «Procedimiento mecánico para obtener de la paja de lino que queda en las trillas después de separada la semilla, fibra corta susceptible de ser aplicada en la hiladura de lino y fibra más corta utilizable en la fabricación del papel».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Venta y arrendamiento en la Pampa

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don Teodoro Rodríguez, solicita se le conceda en venta la superficie de 1.900 hectáreas mitad de las de 3,800 hectáreas, de que era arrendatario en el Territorio de la Pampa, y se le acuerde el arrendamiento del resto de ella, sin derecho á compra de conformidad con las disposiciones vigentes, y

Considerando:

Que habiéndose comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas, corresponde acordarle la venta de la mitad de la superficie arrendada, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario á la Ley 4167, por ser arrendatario de más de cinco años.

Que no hay inconveniente en acordarle el arrendamiento del resto de la extensión arrendada, de conformidad con las disposiciones vigentes, por cinco años y sin derecho á compra; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Teodoro Rodríguez, de acuerdo con el Art. 49 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167 y á razón de siete pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de un mil novecientas hectáreas, mitad de la de tres mil ochocientas hectáreas, de que era arrendatario, en el ángulo Sud Este, del lote 12, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago que corresponda y, fecho, á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, lo otorgue el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Acuérdase á D. Teodoro Rodríguez, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el término de cinco años y sin derecho á compra, el arrendamiento de la superficie de un mil novecientas hectáreas, mitad de la extensión de que era arrendatario, formulando el contrato que corresponda, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Venta y arrendamiento en la Pampa

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don J. Eugenio Moy, solicita se le conceda en venta, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad de la de diez mil hectáreas de que era arrendatario en el Territorio de la Pampa, de conformidad con las disposiciones vigentes y se le conceda el arrendamiento del resto, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones contraídas, habiéndose introducido las haciendas y poblaciones que se mencionan, correspondiendo, en consecuencia, concederle la venta de la mitad de la extensión arrendada, de conformidad con el Art. 4º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, por ser arrendatario de más de cinco años;

Que no hay inconveniente en acordarle el arrendamiento del resto de la tierra, de que se trata, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por el término de cinco años y sin derecho á compra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. J. Eugenio Moy, de acuerdo con el Art. 19 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y á razón de nueve pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad de las diez mil hectáreas, de que era arrendatario, en el lote Nº 8, fracción D, Sección X, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que determine la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago que corresponda y, fecho, á la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Acuérdase á D. J. Eugenio Moy, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el término de cinco años y sin derecho á compra, el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas mitad de la extensión de que era arrendatario, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, formular el contrato respectivo, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Venta y arrendamiento en Río Negro

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don Felipe Crespo, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la superficie de 7.500 hectáreas, de que era arrendatario en la mitad sur del lote Nº 9 y parte norte del Nº 12, fracción F, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, como asimismo, se le acuerde el arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho á compra, del resto de la extensión citada, y

Considerando:

Que el recurrente fué arrendatario de las tierras de que se trata, desde el 6 de Julio de 1900, ó sea por más de cinco años, término exigido por el Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, para optar á sus beneficios, y las tierras de la referencia han sido explotadas con capitales de importancia de haciendas y poblaciones, como lo comprueban los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Felipe Crespo, de acuerdo al Art. 49 del Decreto de fecha 8 de Noviembre 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, al precio de diez pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, mitad de las siete mil quinientas hectáreas, de que fué arrendatario en la mitad Sur del lote Nº 9, y parte Norte del Nº 12, fracción F, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, determinar la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quién exigirá el pago respectivo, fecho á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Acuérdase á D. Felipe Crespo, por el precio y condiciones vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho á compra de la extensión de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, restantes de ese lote, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, formular el contrato respectivo, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Venta de Tierras en el Chubut

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don Armando R. Brondo, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los sobrantes de 738 hectáreas, 56 áreas, 39 centiáreas y 224 hectáreas, 67 áreas, 56 centiáreas, en los lotes Nº 9, (parte Oeste) fracción C, Sección DI, y lote Nº 46 (parte Este) respectivamente, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Terrotorio del Chubut, Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Armando R. Brondo, por el precio y condiciones vigentes, en el ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, las siguientes extensiones: setecientas treinta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, en la parte Oeste del lote Nº 9, fracción C, Sección DI, y doscientas veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas, en la parte Este, del lote Nº 46; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Colonia El Dorado

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don Andrés Garro solicita título de propiedad del lote Nº 102, de la Colonia El Dorado, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en esa tierra se ha dado cumplimiento, á las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Andrés Garro, el título de propiedad que solicita del lote Nº 102, de la Colonia El Dorado, el que deberá ser subscrito por el citado Sr. Aramburu, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Colonia Conesa

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Resultando de este expediente:

Que no corresponde acordar el título de propiedad, solicitado por D. Eulogio Arriola y Dª. Segundina Arriola de De Rossi, de la fracción de tierra del lote Nº 1, de la colonia Conesa, concedida á su finado padre, D. José Arriola, por cuanto se ha comprobado que no se han cumplido en su totalidad las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esta concesión; y atento á que se ha justificado el carácter hereditario invocado, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado, de la fracción de tierra del lote Nº 1, de la Colonia Conesa, concedido á D. José Arriola.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que anote á nombre de la sucesión de D. José Arriola, la concesión de la tierra de que se trata, en la que deberán cumplirse las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, dentro del término de un año, que al efecto se le fija, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación acordada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Título en Valcheta

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don José B. Guerrero, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 22 de la colonia Valcheta, sección del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta, que el recurrente ha introducido en el lote de la referencia, las mejoras y haciendas que se mencionan, habiendo justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, y la ocupación personal, exigida por la Ley respectiva; por esto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José B. Guerrero, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril Nº 22, de la colonia Valcheta (sección del mismo nombre); fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Ernesto Behn, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicadas en los lotes 143 y 145 de la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á este objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Ernesto Behn, por el cual se le concede de acuerdo con le Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas, ubicadas en los lotes 143 y 145 de la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá dere-

cho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Norte de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que D. Antonio E. González concesionario de la chacra Nº 80 de la colonia Frías, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 80 de la Colonia Frias, acordada á D. Antonio E. González, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Coloias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Eugenio Vilafranca Soissons, en el lote Nº 19 y parte del Nº 20, Sección XIII del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas (2.50) hectáreas concedidas en venta á D. Eugenio Villafranca Soissons, en el lote Nº 19 y parte del 20, Sección XIII del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Benvenuto Galli, en el lote Nº 27 y parte Sud Este, del lote Nº 28, Sección XIII del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Benvenuto Galli, en el lote Nº 27 y parte Sud Este, del lote Nº 28, Sección XIII del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Dirrección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Camilo Ricchiardi, en los lotes Nos. 31 y parte del 32, Sección XIII, del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Juan I. Alsina, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Camilo Ricchardi, en los lotes Nos. 31 y parte del 32, Sección XIII del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Dirrección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Resultando de este expediente;

Que no hay inconveniente en declarar regida por el Decreto del 2 de Abril de 1908, la concesión del lote agrícola Nº 10, Sección IV de Choele Choel, concedida á los señores Nicolás H. Matoni y Cía. por cuanto han subscrito las acciones correspondientes de la Cooperativa de Irrigación, debiendo exigírseles del depósito de garantía prescripto por aquel Decreto, por estar comprobado que en la tierra referida se han introducido las mejoras y poblaciones que se detallan; y atento á lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase regida por las disposiciones del Decreto del 2 de Abril de 1908, la concesión del lote agrícola Nº 10, Sección IV de Choele Choel, acordada á los señores Nicolás H. Matone y Cía., y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Colonias «Manuel Quintana», «Luis Sáenz Peña» y «General Paz»

Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.

Vista la precedente solicitud de la Sociedad Germano Argentina de Colonización, en la que pide que el Poder Ejecutivo se abstenga durante un plazo de diez y ocho meses de adjudicar tierras fiscales en las colonias ganaderas «Presidente Manuel Quintana», «Presidente Luis Sáenz Peña» y «General Paz» del Territorio Santa Cruz, á otros colonos que los venidos directamente de Europa munidos de los certificados exigidos por el Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1908, que le concedió parte de esas tierras, y

Considerando:

Que la concesión acordada por el citado decreto á favor de la Sociedad Germano Argentina, ha caducado de hecho, según lo dispuesto por el artículo 8º del mismo, por no haber introducido el número de familias de colonos en los plazos y condiciones fijados;

Que no hay conveniencia alguna en acceder á una nueva demora de diez y ocho meses para colonizar esas tierras en la forma pedida por la citada sociedad, siendo por el contrario indispensable que el Poder Ejecutivo pueda disponer de ellas con el objeto de adjudicarlas á todos los colonos que se propongan explotarlas en las condiciones generales establecidas por el mencionado decreto;

Que á pesar de esto y en atención á que la Sociedad concurrente ha hecho ciertos gastos de propaganda para traer colonos estableciendo además un servicio de automóviles entre la costa del mar y las colonias y algunos otros gastos y declara, por último, que numerosos colonos y familias europeas se preparan á emprender viaje á la República, para radicarse en las tierras cuya concesión le ha sido caducada, siendo conveniente permitir que pueda realizar su propósito, fijándoles al efecto un plazo prudencial,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de un plazo de diez y ocho meses que formula la Sociedad Germano Argentina de Colonización, para que el Poder Ejecutivo se abstenga de adjudicar tierras fiscales en las colonias «Presidente Manuel Quintana» «Presidente Luis Saenz Peña» y «General Paz», del Territorio de Santa Cruz, á otros colonos que los venidos directamente de Europa en las condiciones del Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1908.

2º Fijar un plazo improrrogable de seis meses á contar desde el 1º de Octubre próximo, dentro del cual se adjudicará un lote de dos mil quinientas hectáreas (2500) en las colonias citadas, á los colonos ó á las familias de colonos de procedencia europea, que introduzca la Sociedad Germano Argentina de Colonización, adjudicación que se les hará al precio de un peso cincuenta centavos moneda nacional la hectárea y siempre que llenen las condiciones siguientes:

a) Ser colonos europeos no mayores de cincuenta años de edad á menos de tener numerosa familia y venir con ella;

b) Tener un certificado de buena conducta, en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 19 de Octubre de 1876, certificado que será también firmado por los esposos inmigrantes, agregándose el nombre de los hijos si los tuviesen: los colonos deberán ser personas sanas y si llegasen algunos con enfermedades contagiosas, deberán ser reembarcados por cuenta de la compañía.

3º La Dirección General de Tierras y Colonias por medio del Administrador de las colonias nombradas, dará posesión de los lotes adjudicados, inmediatamente después de presentar los adjudicatarios los certificados á que se refiere el inciso anterior, debiendo la citada Dirección exigirles previamente, el pago de la décima parte del precio de la tierra, más el valor de la mensura, como asimismo la firma de las letras respectivas. En cada caso los citados administradores deberán levantar un acta, haciendo constar en ella, el número, la extensión y precio del lote, como también la obligación de poblar é introducir los capitales prescriptos por las disposiciones vigentes, acta que deberá ser firmada por el adjudicatario y el empleado que le dió la posesión del lote.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

EZCURRA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar.........	135	2.596 50
Para inscribir..........	189	2.225 20
Total............	324	4.821 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1910

Boletín Judicial................	$	429 40
Boletín Oficial.................	»	117 20
	$	546 60

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 19 de Agosto de 1910........	564 190 71	248.243 91	8.492 24	256.736 15	803 05
Total recaudado en el mes corriente........	9.039.677 43	3.977.458 04	189.765 97	4.167.224 01	64.585 01
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	101.881.851 86	44.829.774 78	2.067.249 21	46.897.023 99	725.044 70

Vo. Bo. *G. Anzó Quintana*, C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 180

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

NOMBRAMIENTO — DESIGNANDO CANDIDATOS PARA IR Á ALEMANIA.—REMISIÓN DE FUSILES AL A. P. DE G. PARA SER RECORRIDOS Y RECALIBRADOS.—LICENCIA. SOBRESEIMIENTOS.—ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO

Nombramiento:

Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—Vista la nota que antecede del Ministro de Guerra,

El presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar á la Legación Argentina en Italia y Suiza, al Coronel de Artillería D. J. Alfredo Freixá, para relevar al Coronel de Infantería, don Pedro Toscano, que desempeña ese cargo.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA, hijo.

Capital Federal, Agosto 12 de 1910.—Visto el Decreto que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hasta tanto regrese al país el señor Coronel D. Pedro Toscano, revistará en la lista de Oficiales Superiores.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Designando candidatos para ir á Alemania:

Capital Federal, Agosto 12 de 1910.—Vistas las propuestas que anteceden; teniendo en cuenta las instrucciones para el envío de oficiales á practicar en los cuerpos de tropa del Ejército Alemán, y que en los oficiales propuestos concurren las circunstancias que se requieren para el caso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar como candidato para ir á Alemania, á servir durante un año en los cuerpos de sus armas respectivas, á los siguientes oficiales:

Caballería: Capitán D. Guillermo Villafañe, Tenientes 1ros. D. Pedro R. Ramírez, D. Asdrúbal Guiñazú y D. Martín Grass.

Infantería: Tenientes 1ros. D. José Richemond, D. Alberto Gasari, y D. Pedro Ramírez Juárez.

Artillería: Capitán D. Ramón Molina.

Art. 2º los mencionados oficiales se presentarán á examen de alemán en la Escuela Superior de Guerra en la primera quincena del mes de Abril del año próximo á fin de partir á su destino en el mes de Junio los que hubieren satisfecho la prueba.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—RACEDO.

Remisión de fusiles al A. P. de G. para ser reconocidos y recalibrados:

Capital Federal, Agosto 13 de 1910.—Visto el parte que antecede sobre el estado del armamento de los Polígonos de Tiro y debiendo procederse al calibraje limpieza y recorrido general del mismo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Tiro y Gimnasia tomará las disposiciones necesarias para que los fusiles de los Tiros Federales y otras asociaciones de tiro, sean remitidos al Arsenal Principal de Guerra para ser recorridos y recalibrados; debiendo restituirse terminadas estas operaciones, á las asociaciones respectivas.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Licencia:

Capital Federal, Agosto 16 de 1910.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese quince días de licencia para bajar á esta Capital, al Teniente Coronel D. Telmo Pereyra, Jefe del R. 10.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 8 de Agosto del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Subteniente de Administración, León de la Barra, perteneciente al I/R. 13, acusado de irregularidades en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar por no resultar cargo alguno contra dicho oficial de Administración con la declaración de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor.

Por resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo del hurto de dinero de que han sido víctimas los Subtenientes de la S. R. Aníbal Ponce de León y Arturo Acebal, por no haberse podido comprobar quien ha sido la persona autora del hecho de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas á plenario:

Por disposición de fecha 10 de Agosto de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al soldado Juan Z. Bianchi, perteneciente al I/R. 4, acusado de delito contra la propiedad; debiendo el Comando de la 1ª Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por disposición de fecha 10 de Agosto de 1910, se leva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída á los aspirantes Narciso Sánchez, Máximo Valdez y Justino Albarracín, pertenecientes á la Escuela de Clases, acusados de delito contra la propiedad y disciplina; debiendo el Comando de la 1ª Región poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Todos los días hábiles de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1668	Martes Jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Luis Andolcetti......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Florito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maíques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana.........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto Io 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 19 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles

Calle Esmeralda Nº 188.

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Presidente convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria del quinto ejercicio terminado el 30 Abril de 1910 que deberá celebrarse el día 31 de Agosto de 1910, á las 4 p. m. en la calle San Martín 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3º Elección de un Director en reemplazo del Sr. B. Etchehoun que renunció.
Nota: Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á votar deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, á los menos tres días antes de la Asamblea.—El secretario.

22 Agosto.—Nº 174-v-31 agosto.

Yacht Club Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 de los Estatutos, convócase á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto á las 8/30 p. m. en el local San Martín 113, altos (Restaurant Luzio), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año, en reemplazo de los señores Luis Omar Landivar y Evelyn Rix que terminan sus mandatos; de tres vocales por dos años en reemplazo de los señores Juan C. Sieburger, Roberto G. Mac Queen y Enrique N. Hurtado, que terminan su período; dos vocales por un año en reemplazo de los señores Arturo H. Quirk y Rodrigo Campell, que renuncian; y de un síndico por un año en reemplazo del señor K. A. van Wassenaar que también termina.
3º Tratar algunas reformas al Reglamento Interno.
4º Adquirir uno ó dos yachts iguales al Aurora y Brisa, ó un seis metros de la clase internacional.
Resolver cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club.—Buenos Aires Junio 30 de 1910.—El secretario.
Nota: La Asamblea quedará constituída media hora después de la señalada en la convocatoria con el número de socios que se hallaren presentes.

22 Agosto.—Nº 176-v-27 agosto.

Quebrachales Paraguayos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de Septiembre próximo á las 3 p. m., en los salones altos de Luzio Hermanos y Cía., San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario é Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio Vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, señores Juan Chapar, Vicente Peluffo, Francisco Badino y nombramiento de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
4º Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos para tener derecho de votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 555, de 10 á 12 a. m., hasta tres días antes del señalado, para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Presidente.

13 Agosto—Nº 110-v-1º septiembre.

Cervecería Buenos Aires

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, convoca á los señores Accionistas á la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 de Agosto, á las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 260, (Palermo), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la Memoria del Directorio, Balance y dictamen del Síndico.
2º Distribución del dividendo.
3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, y del Síndico y su suplente.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910.—El directorio.

16 Agosto Nº 117-v-29 agosto.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Lda.

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Sociedad; para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 del mes próximo de Septiembre á las 9 p. m., en el local social Cuyo 868 ,para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma del Estatuto social.
Se ruega á los señores Accionistas, tener presente las disposiciones de los Artículos 61, 62 y 63 de los Estatutos sociales.—El director general.

17 Agosto Nº 136-v-10 septiembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 16 del corriente mes, se cita nuevamente, á los señores accionistas, para el 31 del actual, á las 5 p. m., en el local del Banco, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cuaquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 4º Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.
Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Agosto de 1910.—El secretario.

17 Agosto. Nº 130 v-31 agosto.

Compañía Argentina de Perforaciones

(Sistema Raky)

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el edificio de la Previsora calle San Martín Nº 274, el día Miércoles 7 de Septiembre de 1910, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores H. Fuhrmann y Carlos Casares, sorteados.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el presidente.
De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle Balcarce número 152, de 2 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Vicepresidente.

19 Agosto—Nº 159-v-7 septiembre.

Seguro de Vida

Sociedad Militar

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio de la Sociedad Militar «Seguro de Vida», se cita á los señores socios, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente, á las 8,30 p. m., en el local del Círculo Militar.

Orden del día:

Reconsideración del presupuesto votado por la Asamblea anterior.—Capital Federal, Agosto 16 de 1910.—Juan F. Recalde, secretario.

19 Agosto. Nº 154 v-24 agosto.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

San Martín Nº 414

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1910, en el local de la Compañía á las 5 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de capital á $ 1.000.000 moneda nacional.
2º Reforma de los artículos 6º, 10º, 20º, 22º, 26º y 36º de los Estatutos.
3º Elección de los Directores titulares y suplentes, que resulta necesario como consecuencia de las reformas á que se refiere el punto anterior.
Nota: Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 45º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación en la Secretaría de la Compañía.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Secretario.

20 Agosto Nº 167-v-6 Septiembre.

Compañía Metalúrgica Argentina

Segunda Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas, á la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el Jueves 1º de Septiembre á las 4,30 p. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del informe de la Comisión especial nombrada en la Asamblea del día 14 de Junio ppdo.
2º Resolver sobre la continuación ó liquidación de la Sociedad.
De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar con los que concurran y cualquiera que sea el número que representen.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1910.—El Secretario.

20 Agosto Nº 169 v-1º septiembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

Calle Reconquista Nº 6

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Julio de 1910.

DEBE	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	280409 03	2898822 40		
id en los Bancos		6090214 86	280409 03	8989037 26
Corresponsales:				
Existencia en el Extranjero			689727 15	
Cartera:				
Existentes á la fecha			455924 96	19617571 13
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			187584 58	5519779 76
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44495 —	33783 19
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1153000 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Conversión				3113976 45
Dividendo Provisorio:				
Pagado en el 1er Semestre del Ejercicio				247058 82
Cuentas de Orden y Diversos:				
Saldo de varias partidas			2180 27	62354 06
			1660320 99	40737560 67

HABER	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Capital:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				900000 —
Fondo Aux. de Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				37255 39
Acreedores:				
Depósito á la vista	86586 20	21164406 20		
id á plazo en general	189511 60	11115059 88	276097 80	32279466 08
Metalización:				
Conversión			1370177 82	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo de varias partidas			14045 37	359893 34
Ganancias y Pérdidas				
Beneficio correspondiente al Ejercicio 23º				960945 86
			1660320 99	40737560 67

Juan Mondelli, Presidente.—M. Manfredi, Gerente Int.—P. Giudice, Contador.—Vº. Bº. Angel M. Devoto, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 172-v-22 agosto.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres., accionistas á la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el lunes 22 de Agosto próximo á las 4 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 195, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1910, é informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—J. Gilabert, Gerente.

4 Agosto Nº 17-v-22 agosto.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio, (Salón de Lectura) el Lunes 22 de Agosto de 1910 á las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por tres años en substitución de los Sres. Faustino Alsina, H. R. Lawrence, Pedro Sauberán y Carlos Fleischer, y de dos Suplentes por igual número de años en substitución de los Sres Emilio Modern y Jacinto Andreu, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico, Titular y Suplente.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1910.—Carlos Tomkinson, Presidente.—Eliseo F. Canaveri, secretario.

Nota— Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso á la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración.

1º Agosto Nº 992-v-22 agosto.

Cooperativa Artística Ltda.

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente á las 8. m.. en el local Rodríguez Peña 361 en segunda convocatoria.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea á realizar.—El Gerente.

16 Agosto.—Nº 122-v-25 agosto.

La Cromo Hojalatería Argentina

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 33 inciso A de los estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1910, en el local de la Sociedad, Victoria 2646, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores S. Normand, F. Recondo y M. Cerini, y tres suplentes en reemplazo de los señores H. Maveroff, Dr. A. Tedeschi y J. Arizabala, por terminar todos sus mandato. Elección de síndico y suplente.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad calle Victoria 2646, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—El director-gerente.

12 Agosto Nº 98-v-24 agosto.

Francisco Uriburu

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente mes á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes asuntos:

1º Lectura de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y su aprobación.

2º Destino á dar á las utilidades realizadas.

3º Aceptación de la renuncia de un Consejero titular y designación del reemplazante.—El secretario.

Nota: Para tener derecho de votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

13 Agosto Nº 111-v-31 agosto.

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Ltda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Corrientes 4002, el día 3 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital de la Sociedad.
2º Modificación del Art. 27 de los Estatutos.
3º Autorización al Directorio para que efectúe operaciones financieras de acuerdo con lo que prescribe el Art. 90 de los Estatutos.
4º Aprobar y ratificar los siguientes contratos celebrados en Londres á nombre de la Compañía, por los Directores, doctores Miguel Lacroze y Teófilo Lacroze:
a) El de fecha 23 de Febrero de 1910, con The Anglo American Debenture Corporation Limited.
b) El de fecha 8 de Junio de 1910, con The London Scottish American Trust Limited.
c) Los de fecha 8 de Junio de 1910, celebrados con el Ferrocarril Central de Buenos Aires.
5º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación á la fecha de su celebración.

13 Agosto Nº 108-v-1º septiembre.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, el Viernes 26 del corriente, á las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria.
2º Elección de 4 Titulares y 7 Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente asamblea. — El Gerente.

12 Agosto. Nº 94 v-26 agosto.

Puerto San Nicolás

Socieda Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto á las 2 p. m. en su local Rivadavia Nº 666 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, Memoria y aplicación de utilidades.
2º Proceder á la elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, que terminaron su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. El Secretario.

9 Agosto Nº 65-v-26 agosto.

Elaboración General de Plomo

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en el local Social el 23 de Agosto á las 3,30 p. m. con los siguientes:

Objetos:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.
2º Elección de tres titulares del Directorio en reemplazo de los señores Directores salientes, señor Galo Florente, señor Manuel Yorn y señor Manuel Cerini.
3º Elección de Síndico.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada, para la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los señores accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Aquiles Merveroff, Gerente.

9 Agosto—Nº 68-v-23 agosto.

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 25 del actual á las 3 p. m. en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario y Balance General. Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución du utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares en remplazo de los salientes por terminación de mandato, Sr. Carlos T. Becú, Sr. Ireneo Cucullu, Sr. Ing. Manuel S. Ocampo y de un Suplente en reemplazo del Sr. Jacinto Castro.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán con antipación de tres días por los menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Brasil Nº 1329 y depositar sus acciones, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 10 á 4 m. p.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1910. El Directorio.

10 Agosto—Nº 71-v-25 agosto.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 9,30 a. m., el día 31 de Agosto de 1910 en la calle Patricios, Nº 1961, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.
3º Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—El directorio.

13 Agosto Nº 103-v-31 agosto.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

1ª Convocatoria

Se convoca á los asociados que el día 1º de Septiembre (Jueves) á las 9 de la noche tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local que ocupa la Sociedad San Martín, Rodríguez Peña 344 en la que se tratará la siguiente:

Orden del día:

1º Acta anterior.
2º Aprobación de Memoria y Balance.
3º Informe de los Síndicos.
4º Elecciones de Presidente, Secretario, Tesorero, tres Síndicos, siete Vocales y tres Suplentes, por haber caducado en sus mandatos, los titulares nombrados en Asamblea del año 1908.
5º Solicitud á la Asamblea, para extraer una cantidad del Fondo de Reserva.

Para tener entrada á la Asamblea se recuerda á los señores Accionistas, el retirar su tarjeta con el depósito de una ó más acciones, todos los días en la Secretaría social.

18 Agosto.—Nº 152-v1º septiembre.

La Inmobiliaria

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria á los Sres. accionistas de esta Sociedad, para el día 2 de Septiembre de de 1910, á las 3,30 de la tarde en el local de la Compañía, calle San Martín Nos. 235 y 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance é Inventario del XVI Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo á distribuirse.
3º Emisión de Acciones. Serie B.
4º Remuneración del Síndico.
5º Elección de cinco Directores en reemplazo de cinco salientes.
6º Elección de Síndico y Síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea.— El Gerente.

18 Agosto Nº 144-v-2 septiembre.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Productos de lechería

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General de Accionistas á que habían sido convocados para el 5 del presente mes por falta de número, se ha resuelto fijar el día 27 de Agosto á las 3 p. m. para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurran, Art. 19 de los Estatutos á fin de resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores, Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, Dr. Pedro Ganduglia, Clemente Insussarry y Martín Ospitaletche y de un Director, por un año, en reemplazo del señor Ernesto Lalanne que renunció.
4º Elección del Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores, Alberto Laffín, y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Arts. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—Jacobo Sardoy, vicepresidente.— Federico J. Kussrow, secretario.

11 Agosto.—Nº 86-v-27 agosto.

Compañía Industrial la Liguria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Septiembre de 1910 á las 5 p. m. en el local de la Compañía calle Victoria 536 altos para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Luis I. Goenaga, y Manuel Cichero que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. —El Gerente.

18 Agosto Nº 146-v-1º Septiembre.

La Fármaco Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto á las 10 a. m., en su local calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas é informes del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de las utilidades.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente por terminación del mandato de lo actuales.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, 10 de Julio de 1910.—El Gerente.

10 Agosto Nº 75-v-27 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos Sociales, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto próximo, á las tres de la tarde en el local social Corriente 531, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la memoria, balance general, correspondiente al cuarto ejecicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico:

3º Repartición de las utilidades del cuarto ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones ó recibos de cuentas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1910.—El Directorio.

5 Agosto Nº 28-v-23 agosto.

La Negra Maschwiz Rey, Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 29 de Agosto actual, á las 4,30 de la tarde, en la calle Cuyo Nº 462, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. S. Rey Basadre y Carlos Lockwood.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Dr. Carlos A. Aldao.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico y suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Cuyo 462, ó en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida 352, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El gerente.

12 Agosto Nº 99-v-29 agosto.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto actual á las 4,30 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Reconquista 562, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación dela Memoria y reconsideración de la forma de colocar las acciones disponibles.

2º Aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio ppdo.

3º Aprobación del reparto de las Utilidades y del Dividendo á distribuirse.

4º Elección del nuevo Directorio y del Síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene también á los señores accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos, es obligación para asistir á la Asamblea depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, 10 de Agosto de 1910. —El Secretario.

10 Agosto—Nº 70-v-25 agosto.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 26 del corriente mes de Agosto á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Cuyo Nº 517

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores: doctor don Mariano Demaría, doctor don Nicolás A. Avellaneda, doctor don Enrique Arana, don Angel Pacheco, y don Ricardo Bosch, por expiración de mandato y del Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1910.—El Gerente.

6 Agosto—Nº 48-v-26 agosto.

La Minorista

Sociedad Cooperativa Limitada y Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año, á las 2 p m. en el local de su fábrica, Solis 1940/58 para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Elección de seis miembros titulares: tres por dos años en reemplazo de los señores José Ghiorzi, Manuel Trucco y Peregrino Prego (fallecido) que terminan su mandato, y tres por un año en reemplazo de los señores E. Antonio Daneri, y David Carpaneto, que renunciaron y D. Valentín Massa (fallecido), y de tres suplentes por cesar los señores Manuel Rubio, Luis Cagliani y Francisco Turatti.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Se previene á los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad tres días antes, por los menos del fijado de la reunión.—Buenos Aires, Agoso de 1910.—Guido Zappa, Presidente.—José Ghiorzi, secretario.

12 Agosto—Nº 96v-29 agosto.

La Colonizadora

Bahía Blanca

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 2ª Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrase el día Lúnes 29 de Agosto de 1910, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance general del ejercicio terminado al 31 de Mayo 1910.

3º Elección de 3 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección del Síndico y Suplente Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del día fijado para que tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—El Secretario.

10 Agosto Nº 77-v-29 agosto.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco el Jueves 25 de Agosto 1910 á las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital, artículo 8 de los Estatutoss Sociales.

2º Reintegración del Directorio por renuncia de un titular y un suplente.

3º Resolver sobre la renuncia presentada por el Subgerente Contador, don José López Soler.

Se recuerda á los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en la caja social las acciones ó recibos de cuotas de acciones correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú oficina pública (artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1910.—El Gerente.

Nº 46-v-25 agosto.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886

Balance Semestral al 31 de Julio de 1910.

Casa Matriz y Sucursales.

DEBE			Oro sellado	Curso Legal
Acciones:				
A Emitir			20000000 —	
Accionistas:				
Por integrar de la Serie E			413426 —	
Caja:				
Existencia en Efectivo			3143955 91	15428532 99
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			2232577 01	794339 71
Propiedades, Muebles y Útiles			1824220 32	80637 81
Valores Descontados y Adelantos en Cuenta Corriente			4072068 26	91130570 59
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			18915111 10	
			50601358 60	107434081 10
HABER				
Capital Autorizado.				
Subscripto:				
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/ c/u.	2.000.000			
20.000 » » B » » »	2.000.000			
40.000 » » C » » »	4.000.000			
40.000 » » D » » »	4.000.000			
40.000 » » E » » »	4.000.000			
40.000 » » F » » »	4.000.000	20.000.000		
A Emitir:				
200.000 Acciones de $ oro 100 c/u.		20.000.000	40000000 —	
Reservas			3221611 85	
Premio á cobrar sobre Acciones Serie E			95406 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo			6416883 20	62625961 35
Dividendos á pagar			332242 85	
Obligaciones á pagar y Conformes			535214 70	267767 92
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias				44540351 83
			50601358 60	107434081 10

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.—R. Vicent, Contador.— Julio Lagos, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 175-v-22 agosto.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1910 á las 3 p. m., en el local Social, calle Corrientes Nº 741, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.

De acuerdo con el Art. 17 del Estatuto Social, las acciones deberán depositarse en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—El Directorio.

8 Agosto Nº 59 v-26 agosto.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 de la tarde en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del inventario y avalúo de los bienes adquiridos por la Sociedad y que forman su activo y el monto total de su pasivo.

2º Emisión total de la segunda serie de acciones ordinarias.

Para asistir ó hacerse representar en las Asambleas, el accionista deberá presentar la tarjeta respectiva otorgada por el presidente, con tres días de anticipación á la Asamblea, á cambio de acciones que quedarán depositadas en la Caja Social, con arreglo al Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—Cecilio López, presidente.

11 Agosto—Nº 83-v-26 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Art. 28 de los Estatutos, de acuerdo con el Art. 30 de los mismos, se convoca nuevamente á Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1910, á las 2,30 p. m. en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance; reparto de utilidades y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres directores y dos suplentes, Síndico titular y suplente y nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Gerente.

11 Agosto—Nº 87-v-27 agosto.

Royal National

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto á las 4 p. m., á Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente.

3º Consideración y aprobación de la memoria y balance del último año comercial.

4º Fijar la remuneración que corresponde al Directorio por sus servicios.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, tres días antes del fijado en la Convocatoria, deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les entregará un recibo en el cual se indicará el número de votos que les corresponda.

La reunión tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 478. —Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Directorio.

12 Agosto Nº 95-v-29 agosto.

La Alcancia Popular

Banco Cooperativo Universal (en Liquidación)

No habiendo tenido lugar la Asamblea general, á que fueron convocados para el día 15 del corriente por falta de número, se cita nuevamente, á los señores accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el 27 de Agosto próximo, la que se llevará á cabo con cualquier número de accionistas que concurra, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la liquidación.

2º Presentación y aprobación del balance.

3º Venta de la Quinta «Las Mercedes».

4º Medidas á tomar para con los deudores de la Sociedad.

Las tarjetas podrán retirarse de 3 á 5 p. m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en su local, calle Bmé. Mitre 556, siendo indispensable su presentación para ser admitido al local el día de la reunión.—El Secretario.

18 Agosto. Nº 147 v-27 agosto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires, Ltda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad á lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Corrientes 4002, el día 3 de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que efectúe las operaciones financieras á que se refiere el Art. 9º de los Estatutos.

2º Autorizar al Directorio para que adquiera de los señores Lacroze Hnos. y Cía., por el precio y condiciones que convengan, lo derechos que les acuerda la Ley Nº 5083.

3º Ratificación y aprobación de los contratos celebrados en Londres entre la Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires y esta Empresa, con fecha 8 de Junio de 1910.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación á la fecha de su celebración.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Directorio.

13 Agosto Nº 109-v-1º septiembre.

Tuillerias de Zárate

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 42 de los estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraondinaria para el 22 de agosto á las 8 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña Núm. 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Juan P. Bredins.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á votar de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea. El secretario estará en la oficina de 2 á 4 p. m., los días 19 y 20 del corriente, para recibirlas, calle 25 de Mayo, número 140, oficino 10, bajos.—El Secretario.

13 Agosto—Nº 116-v-22 Agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que celebrará el Miércoles 31 del corriente á las 4 de la tarde en el local de la Compañía Tucumán 768, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Suplente en reemplazo de los salientes señores Francisco de Las Carreras, José S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson.

4º Elección de Síndico.

Se previene á los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social calle Tucumán 768, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.—El gerente.

13 Agosto Nº 106-v-31 agosto.

El Ahorro Internacional

Banco de Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca á los señores accionista á la Asamblea General Ordinaria del segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910, que se celebrará el 31 de Agosto de 1910 á las 8 p. m. en el local del Banco.—Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio y del dividendo propuesto, é informe del Síndico.

2º Elección de ocho directores titulares, cinco en reemplazo de los Sres. Vicente Martino, Ing. Angel Broggi, Ing. Alejandro Sacerdoti, Dr. Juan D. Rolleri y Bartolomé Solari, y tres en reemplazo de los cesantes por sorteo, Sres. Dr. Francisco Boeri, Alejandro Camagni y Domingo Vivoli.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que, para tener representación en la Asamblea, deberan depositar sus acciones en el Tesoro del Banco con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—El Gerente.

16 Agosto Nº 123-v-26 agosto.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones, hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea.—Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Pollcdo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

El Nueve y Medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los Arts. 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1910, á las 11 a. m., en la calle Maipú Nº 265.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1910.

2º Autorización del dividendo propuesto por el Directorio y las asignaciones al Fondo de Previsión.

3º Nombramiento de dos directores, síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.—Agosto 13 de 1910.—El Secretario.

16 Agosto Nº 121-v-31 agosto.

Cuidadero de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1910 á las 2 de la tarde, en la oficina de la sociedad calle Cangallo 471, altos para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio 1910.

2º Acordar la distribución debida dividendo.

3º Fijar la retribución debida al Director, Gerente y Subgerente.

4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 de Junio de 1910.

5º Elegir Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, 16 Agosto de 1910.—E. Bernard, Director Gerente.

12 Agosto.—Nº 131-v-3 septiembre.

The River Plate Dairy Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 264 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Elección de dos Directores de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

6º Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatros días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.—El Directorio.

17 Agosto.—Nº 138-v-6 septiembre.

Compañía Minera Sierra de Minas

Bartolomé Mitre 383

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se celebrará en el local de la Compañía calle Bartolomé Mitre Nº 383 escritorio Nº 7, el día 31 de Agosto corriente á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual de la fecha 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio é informe del Síndico.

2º Designación de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Santiago J. Duchalde, Alberto Chovet y Juan Chapar, que terminan su mandato.

3º Designación del Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Horacio Randle y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma.—Buenos Aires, 13 de Agosto de 1910.—El directorio.

17 Agosto Nº 137-v-31 agosto.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 17 del actual, se pone en conocimiento de los señores accionistas que ella tendrá lugar, con el número de los que concurran el día 29 del corriente, á las 4 p. m., en su local social, Victoria 720, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital, á pesos cinco millones moneda nacional curso legal.

2º Reforma de los artículos 2º, 3º y 7º de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.—El Presidente.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, el Art. 30 de los Estatutos, para el depósito de acciones y certificados.

17 Agosto. Nº 135 v-2 agosto.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 13 de Septiembre á las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años: Tres en reemplazo de los señores Dr. Guillermo Correa, Dr. Gerardo Meana y Domingo E. Vacarezza, que han terminado su mandato y uno en reemplazo del Sr. Adolfo A. Meyer, que renunció.

Elección de cuatro Directores Suplentes: Dos por tres años, uno por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. Carlos T. Saráchaga, Santiago Gilardone, y Carlos Cascarini que han terminado su mandato y del Sr. Vicente Galvalisi, que renunció.

Elección de Síndico Titular y Suplente.— El Directorio.

Nota.— Art. 53. Para poder asistir ó hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depósitado en el Tesoro del Banco.

Art. 54 No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.

20 Agosto Nº 168 v-7 septiembre.

Banco Basko Asturiano del Plata

Buenos Aires

Se convoca por segunda convocatoria, por no haberse depositado el número necesario de acciones durante la primera, á los accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria en su edificio social Calle Maipú 73/87, el día 26 de Agosto á las 3 de la tarde, con el fin de tratar los siguientes asuntos con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas é informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo definitivo del año, teniendo en cuenta el 6 por ciento abonado á cuenta en el primer semestre, y distribución de las utilidades.

3º Autorizar la suscripción y realización de las acciones series 11 á 20, dando preferencia á los poseedores de las acciones de las diez primeras series.

4º Elección de un Síndico y dos suplentes para llenar las vacantes de los que ahora terminan el período de su mandato.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea. Para poder concurrir á ella se requiere ser accionistas y depositar en el Banco las acciones con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Agosto trece de 1910.—El administrador general, A. R. Cartavio. Agosto 13. Nº 115-v-26 agosto.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 27 del corriente á las 3 p. m., tendrá lugar ante el Jefe de la División Administrativa y los interesados que concurran, la licitación privada para la provisión de 20.000 metros de género para uniformes de verano y 6.800 cascos para agentes. Pliego de condiciones y muestras, á disposición de los interesados, en la oficina de la División.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial mayor.

v-27 agosto.

El día 16 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa ante el Escribano General de Gobierno la licitación pública para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para la confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa del Cuerpo de Bomberos, para el invierno de 1911. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División. —Buenos Aires. Agosto 18 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor.

v-16 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 860 postes de quebracho colorado, destinados á reparaciones de las líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910. —El jefe.

v-9 septiembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Septiembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe.

v-9 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Esteco, entre los números 2021 y 2029, para que en el término de cinco días, á contar desde la fecha de esta publicación, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—J. Sánchez, Subintendente.

v-22 agosto.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 2,30 p. m., para la provisión de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El secretario.

v-29 agosto.

Llámase á licitación para la provisión de diez armarios botiquines con destino al Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.

v-22 agosto.

Llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. para el arrendamiento del Kiosco, ubicado en la Plaza de la Barranca de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Agosto 16 de 1910.—El Secretario.

v-24 agosto.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. para la provisión de factura á las oficinas y Reparticiones Municipales durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Agosto 16 de 1910.—El Secretario.

v-24 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1911. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 19 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Director.

v-19 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 de 10 de Julio de 1905 y á los de bonos creados por la Ley Nº 4973 de 22 de Septiembre de 1906, que el día 22 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ 285.000 m/n y $ 40.328 m/n.

Las propuestas, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.— Buenos Aires, Agosto 10 de 1910.—El Secretario. v-22 agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1058 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl marca S. M. Nº 2049, venido como equipaje de pasajeros del vapor Cap Ortegal, entrado al puerto el día 19 de Julio ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 178, letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.— Aduana de la Capital.— Agosto 17 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 agosto.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón consignado á Atilio Guiudice venido como muestra en el vapor «Londres» entrado al puerto el día 14 del corriente y que contiene: á (25) veinticinco docenas Solución no especificada; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha

8 de Agosto en el expediente Nº 41, letra J, imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Agosto 17 de 1910.—A. M. Capurro.

v-22 agosto.

———

A los efectos del Art. 1052 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca S. S. Nº 1142 consignado á los Sres. P. Schiunz Hnos., venido como muestra en el vapor «Cap Verde», entrado al puerto el día 3 del corriente; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 676 letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 16 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 agosto.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos paquetes s/n consignados y rotulados á Pablo Spstein, venidos como muestra en el vapor Cap Arcona, entrado al puerto el día 5 del corriente mes; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 672 letra S. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capiral—Agosto 16 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 agosto.

———

A los efectos del Art. 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: Federico Gietz, Carlos Calwecio, Colegio Don Bosco, Juan de la Rocha, J. L. Cooper, Bertran Posse de Sarría, Lola R. de Enero Rodríguez, Manuel Fernández, P. Martínez y á todas las personas que se consideren con derecho para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 533, 622, 665, 679, 720, 769, (1909) y 41, 511, 625 (1910), todos letra B., iniciados por introducción de mercadería, como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda (expediente 33-F-1907), y dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 16 de 1910.—A. M. Capurro.

v-23 agosto.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado J. de Labadena s/n., venido como muestra en el vapor Canova, entrado al puerto el día 29 de Julio; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 45, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 20 de 1910.—A. M. Capurro.

v-26 agosto.

———

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Giuseppe Natelli y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja venida como correspondencia certificada y que resultó contener (5) cinco gramos alhajas de oro bajo; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 101 letra B. con fecha Agosto 12 imponiendo la pena de ser sobreseido el presente expediente, debiéndose pagar los derechos respectivos.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 19 de 1910.—A. M. Capurro.

v-24 agosto.

———

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón perfumería venido entre los equipajes del vapor «Madrid» y consignado al «Expreso Villalonga»; y que resultó contener (6.820) seis kilos ochocientos veinte gramos esencias; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 388 letra R. con fecha 16 de Agosto imponiendo la pena de comiso de la mercadería de que se trata en el referido expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital. — Agosto 19 de 1910. — A. M. Capurro.

v-24 agosto.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Barceló de Migoya, por sí y en representación de su hija menor Delia Celia, y Elena Migoya Barceló, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex jubilado don Pedro Migoya.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.—El Secretario.

v-31 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª Sara Bejarano de Gordillo, por sí y en representación de sus hijos menores Haydée Sara, Raúl, Roque y Oscar Amancio Gordillo, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Raúl Gordillo. —Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.—El Secretario.

v-26 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Cleofe Silvero de Gómez, por sí y en representación de su hija menor María Matilde Gómez, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Esteban Gómez. Buenos Aires, Agosto 16 de 1910.—El secretario.

v-26 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Zenobia Kerkis de Aldao, por sí, y Dª Matilde Carmen Aldao en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del ex jubilado, D. Luis P. Aldao.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Secretario.

v-22 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Sofía Badell de Méndez, por sí, y en representación de sus hijas menores María Teresa y Sofía Méndez, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Alberto Méndez.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El Secretario.

v-22 agosto.

———

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75º centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómetro oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77º no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100º se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo

menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales mínimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4m20, manga 0m88 y puntal 0m15, tiene cinco pares curbas de algarrobo, dos tacos madera dura, pintada de color negro por dentro y fuera, le falta una curba, no tiene nombre ni número y su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. Mallea, Oficial 1º.

v-31 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la Dársena Norte, costado Este, y que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,50, manga mts. 1 y puntal mts. 0,60, no está pintada, ni tiene nombre ni número.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 15 de 1910.—p. a.—A. Mallea, oficial.

v-22 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 22 de Septiembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1910.—José I. Goñí, secretario.

v-21 septiembre.

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-24 agosto.

Dirección General de Contabilidad

El día 31 de Agosto próximo, á las 3 p. m. tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río La Paz, en Dos Ríos (Córdoba).—Buenos Aires, Julio 18 de 1910.

v-31 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

v-10 octubre.

El día 15 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Dirección General de Contabilidad, la licitación pública para las obras de construcción de un puente carretero sobre el Río Cuarto (Provincia de Córdoba). — Agosto 17 de 1910.

v-15 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para las obras de ampliación á ejecutarse en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta del Azul.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Calle Lima 287. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

v-17 septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de setenta mil durmientes (70.000) de madera dura, para trocha media, con destino á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.—El secretario.

v-22 septiembre.

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de doscientos mil durmientes (200.000) de madera dura para trocha ancha, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la División Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—El secretario.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. F-4235-909.—Excmo Señor Ministro de Agricultura. Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de

la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita á V. E. se le conceda, el correspondiente permiso de cateo y exploración, en una zona de 2000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del esquinero S. O. del cateo Nº 4, se medirán hacia el S. E. 2.000 metros; del extremo de esa línea, se trazará, en dirección S. O. á N. E., una recta de 10.000 metros, cuyo extremo se unirá al vértice S. E. del cateo Nº 4, con una recta de 2.000 metros en dirección de N. O. á S. E. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado, ni cercado. Por tanto á V. E. pido, que previo los trámites determinados en el Código de Minería, se digne V. E. proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—Estebán C. Ferrari.—Otro si digo: Que este cateo llevará el Nº 5.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste .Garrido. — Agosto 16 de 1909 .— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.— Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada se superponía á la que pidió el mismo solicitante, en el expediente F.4237-909, pues como en dicho expediente hizo renuncia de la parte superpuesta, el pedimento ha quedado ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45° E. por 2.000 de ancho tal que su vértice más al O. se halle á 2.000 metros al S. 45° E. de la intersección del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 26 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva, á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 92 v-23 agosto.

Exp. F. 4237 909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Esteban C. Ferrari, casado, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 211, escritorio 13, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de mineral de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita de V. E. le sea concedido el correspondiente permiso, para explorar y catear, una zona de 2.000 hectáreas, cuya ubicación es como sigue: partiendo del vértice formado por dos líneas divisorias de los lotes 90 y 112 y 89 y 90 de la Sección B, se medirá hacia el E. una línea de 10.000 metros; 2 000 metros al N. se trazará una paralela á la primera de iguales dimensiones, uniéndose los extremos de ambas con dos líneas N. E. á S. O. de 2.000 metros de longitud. El terreno es fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Doy á este cateo el N. 3. Por tanto á V. E. pide, que previo los trámites determinados por el C. de Minería, se digne proveer de conformidad por ser justicia.—Esteban C. Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Agosto 16 de 1909.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.— Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada ha quedado ubicada después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superponía con la zona que había pedido en el expediente F. 4235 909, en forma de paralelogramo de 10.000 metros de base en dirección E. O. por 2.000 de alto, limitado al O. al límite S. O. del lote III de la fracción B, de la zona Andina del Territorio del Neuquén y tal que su vértice S. O. se halle en la intersección del límite S. E. del lote 89, con el límite N. del lote 112 y que sus límites E. y O. sean rectas de dirección N. 45° E. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Julio 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N. 93-v-23 Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. V-3021-1910.—Buenos Aires, Junio 20 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Sr.: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441 de esta Capital, se presenta y expone: que deseando verificar la existencia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Atlántico en el Golfo de San Jorge, Bahía Langara á partir del mojón Nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco se medirán 6000 metros hacia el Sud y cuatro mil mil metros hacia el Norte siguiendo la costa á fin de completar 10.000 metros de frente al mar, por 2000 metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal y libre, no está cercado ni librado. Es Justicia. T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy, veinte de Junio de mil novecientos diez, siendo las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Junio 21 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Junio 22 de 1910. A sus efectos, pase á Minas. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud que ha quedado en forma después, que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que solicitaba era permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 53º 30' O., que dista 4000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior que diste 6.000 metros hacia el Sur Este del citado mojón; al Nor Este, la costa del Océano y finalmente, al S. O., una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa 2000 metros medidos en dirección S. 53º 30' O. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 173 v-2 septembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 30.570

"Predilecta"

Agosto 17 de 1910.—Carlos E. Bowers y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 agosto.

Acta N. 30.599

"Little Coronet"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 16, 18, 20, 21, 22, 25, 30, 35, 37, 39 72, 76 y 77.

v-26 agosto.

Acta N. 30.600

"Duquesa"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8 á 11, 15, 16, 19 á 22, 24, 25, 26. 29, 30 31, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 61 á 72, 76 y 77.

v-26 agosto.

Acta N. 30.601

"Melba"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8 á 11, 15, 16, 19 á 22, 24, 25, 26, 29, 30 31, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 61 á 72, 76 y 77.

v-26 agosto.

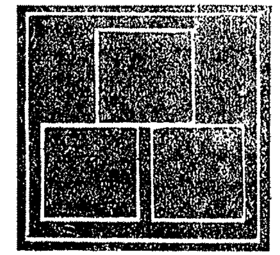
Acta N. 30.608



Agosto 19 de 1910.—F. Bellagamba.— Artículos de la clase 14.

v-26 agosto.

Acta N. 30.563



MARCA DEPOSITATA

Agosto 17 de 1910.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.564



Agosto 17 de 1910.—Bilz Fábrica de Bebidas Sin Alcohol sociedad Anónima Buenos Aires.—Bebida sin alcohol, clase 67 69 y 79.

v-24 agosto.

Acta N. 30.571

"Sievert"

Agosto 17 de 1910.—Otto Franke y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.558

"Joxyl"

Agosto 17 de 1910.—Julio Goyena (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 agosto.

Acta N. 30.557

"Lyvonine"

Agosto 17 de 1910.—Eduardo Delvaille.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-26 agosto.

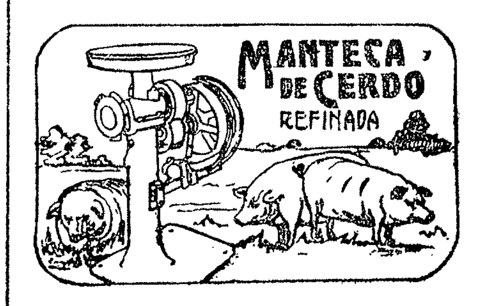
Acta N. 30.555



Agosto 17 de 1910.—Sociedad Anónima Verreries Belges.—Artículos de las clases 40 y 41.

v-24 agosto.

Acta N. 30.562



Agosto 17 de 1910.—Cantú Hnos. y Ribatto.—Artículos de las clases 62 y 64.

v-24 agosto.

Acta N. 30.553

CÁLDIER

Agosto 17 de 1910.—Fernando Almeida Nobre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.554

DALMOND

Agosto 17 de 1910.—Fernando Almeida Nobre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.572

"Mork"

Agosto 17 de 1910.—Otto Franke y Co.—Artículos de las clases 1 á 43.

v-24 agosto.

Acta N. 30.582

BROSÉYL

Agosto 18 de 1910.—Mary Hannah Ashton Clarke.—Artículos de las clases 11,61 á 71 y 79.

v-25 agosto.

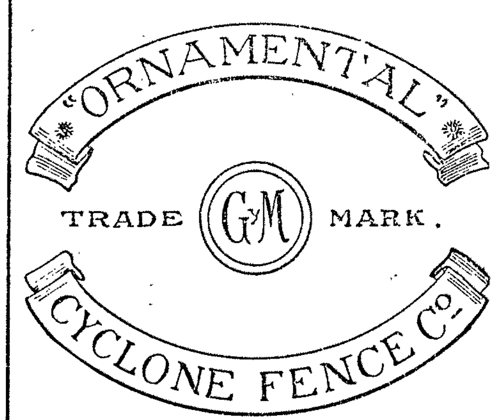
Acta N. 30.561

"Mof"

Agosto 17 de 1910.—Carlos F. Albrecht.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.573



Agosto 18 de 1910.—Gastaldi y Méndez.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 23, 24, 25, 29, 31, 32 y 35.

v-25 agosto.

Acta N. 30.576

"Moscatelli"

Agosto 18 de 1910.—José Ragozza.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-26 agosto.

Acta N. 30.583

DEE

Agosto 18 de 1910.—Negretti y Zambra.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-25 agosto.

Acta N. 30.587

"La Previsora Agrícola"

Agosto 18 de 1910.—Mathieu y Co.—Artículos de la clase 1.

v-25 agosto.

Acta N. 30.588



Agosto 18 de 1910.—Carlos Giovine e Figli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.

v-25 agosto.

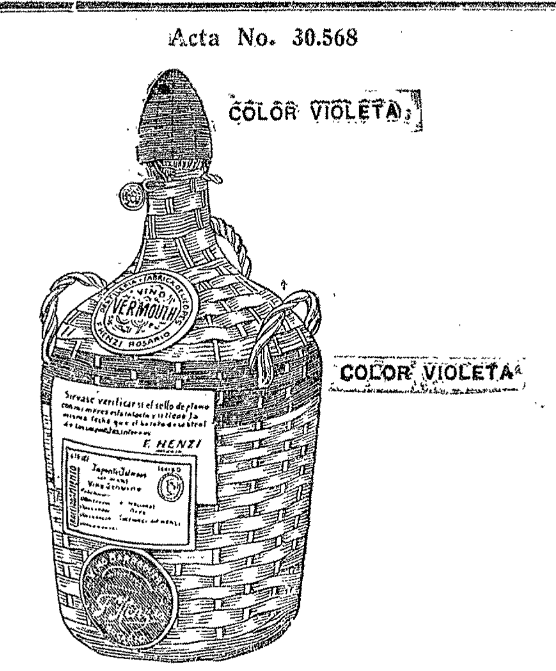
Acta No. 30.526

"Sachsenwerk"

Agosto 11 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 agosto.

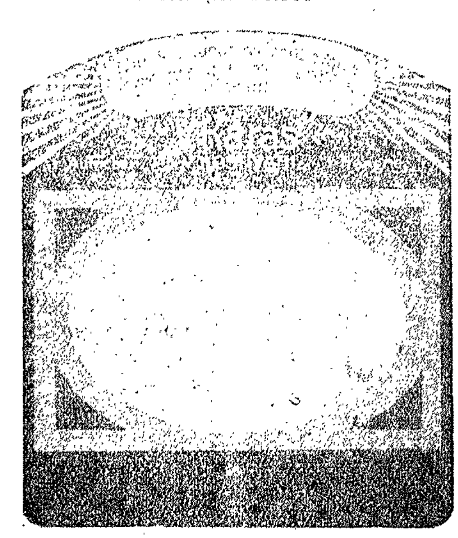
Acta No. 30.568



Agosto 17 de 1910.—Sucesores de F. Henzi.—Artículos de las clases 19, 68 y 69.

v-26 agosto.

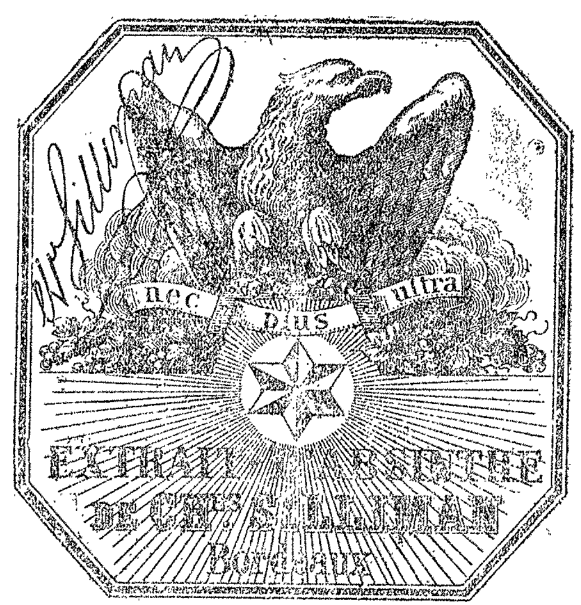
Acta N. 30.581



Agosto 18 de 1910.—V. Karas.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.

v-26 agosto.

Acta N. 30.586



Agosto 18 de 1910.—Charles Silliman.—Ajenjo en general, clase 68.

v-26 agosto.

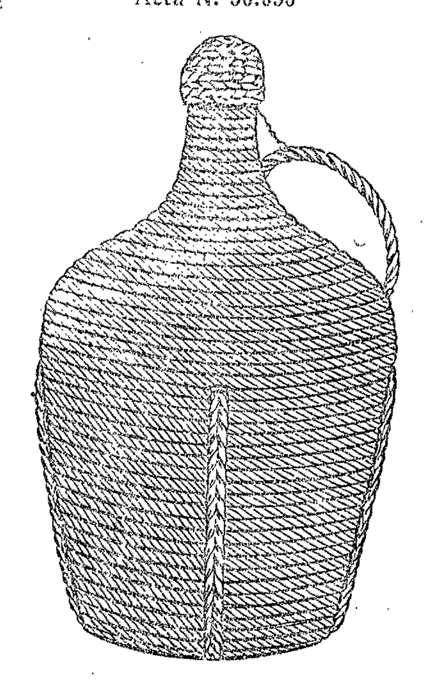
Acta N. 28.375



Diciembre 21 de 1909.—Antonio Dominoni y Cía.—Artículos de la clase 50 (modificada).

v-26 agosto.

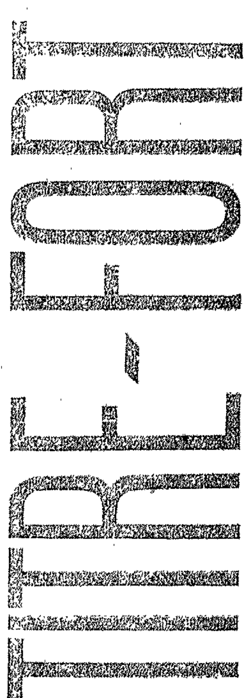
Acta N. 30.036



Junio 25 de 1910.—Pedro Riescó y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69 (envase) (modificada).

v-26 agosto.

Acta N. 30.574

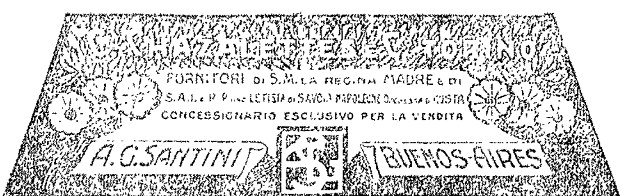


Agosto 18 de 1910.—Viuda de Heriberto Bauer.—Artículos de las clases 8, 21 y 56

v-26 agosto.

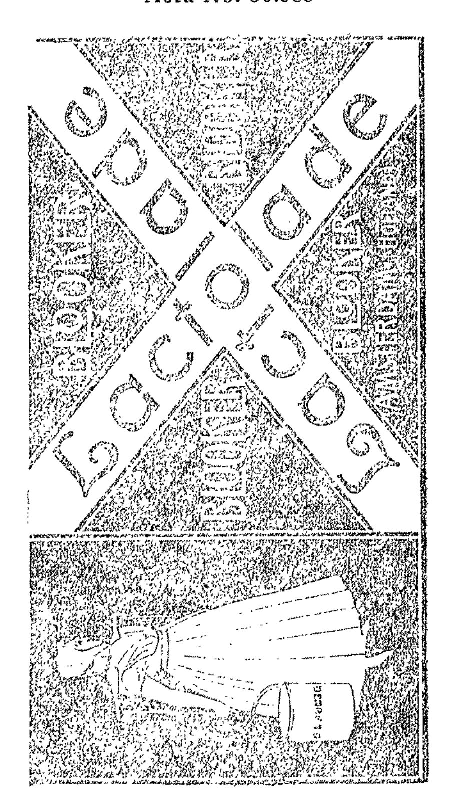
Acta N. 30.589





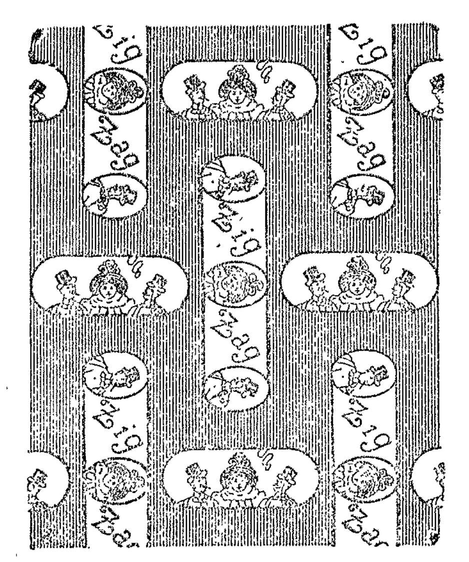
Agosto 18 de 1910.—Antonio G. Santini. — Artículos de las clases 68, 69 y 70.
v-25 agosto.

Acta No. 30.585



Agosto 18 de 1910.—Internationale Cacaofabricken, Sociedad Anónima.—Chocolates y bombones en general, clase 66.
v-25 agosto.

Acta N. 30.579



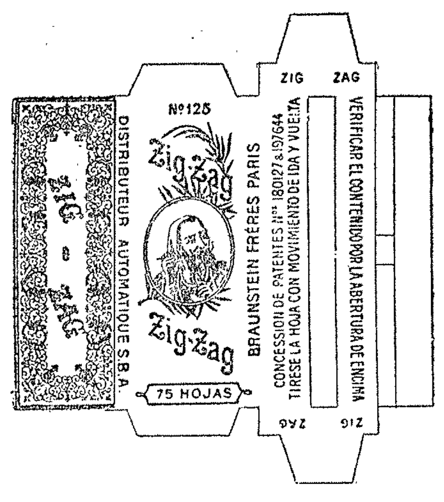
Agosto 18 de 1910.—Braunstein y Cía., Ancienne Maison Braunstein Fréres.—Artículos de las clases 59 y 72.
v-25 agosto.

Acta N. 30.584

"Mapa de Cuba"

Agosto 18 de 1910.—P. A. Posada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 agosto.

Acta N. 30.577



Agosto 18 de 1910.—Braunstein y Cía, Ancienne Maison Braunstein Fréres.—Artículos de las clases 59 y 72.
v-25 agosto.

Acta N. 30.578



Agosto 18 de 1910.—Braunstein y Cía., Ancienne Maison Braunstein Fréres.—Artículos de las clases 59 y 72.
v-25 agosto.

Acta N. 30.580



Agosto 18 de 1910.—Adam Crooks Sons.—Artículos de las clases 3, 9 y 32.
v-25 agosto.

Acta N. 30.556



Agosto 17 de 1910.—Francisco Bonifati. Artículos de las clases 10 y 53.
v-25 agosto.

Acta No. 30.547



Agosto 16 de 1910.—Carlos F. Albrecht. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 agosto.

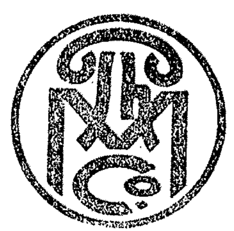
Acta No. 30.548

"Talma"

Agosto 16 de 1910.—Sloper Hnos.—Artículos de la clase 56.

v-23 agosto.

Acta No. 30.549



Agosto 16 de 1910. — Ph. Mayfarth y Co. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta No. 29.260

TEUTONIC

Marzo 31 de 1910.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).

v-23 agosto.

Acta No. 29.384



METALLURGIQUE

Abril 15 de 1910.—León Genonceaux.—Artículos de la clase 25 (modificada).

v-23 agosto.

Acta No. 30.551

"Alborada"

Agosto 16 de 1910.—L. Raggio y Hnos. Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 agosto.

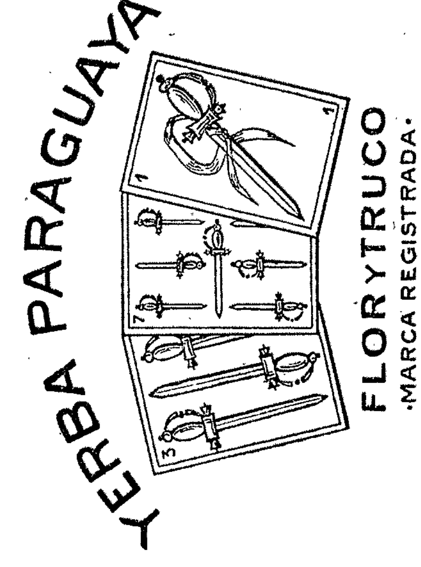
Acta No. 30.550

"Picardia"

Agosto 16 de 1910.—San Martín Trapat y Cía.—Artículos de la clase 59.

v-24 agosto.

Acta No. 30.546



Agosto 16 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-23 agosto.

Marca Renunciada N. 24.245

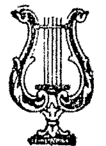


Concedida en Octubre 15 de 1909 á Gibelli Hermanos y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

v-22 agosto.

Acta N. 30.559

Lyra



Agosto 17 de 1910.—Johann Froescheis Lyra Bleistift Fabrik.—Artículos de las clases 72, 73 y 77.

v-24 agosto.

Acta N. 30.560

Astra

Agosto 17 de 1910.—Paul Hermann Thórandt y Alfred Kohn.—Armazones para cuello de vestidos de señora, clase 51 y 52.

v-24 agosto.

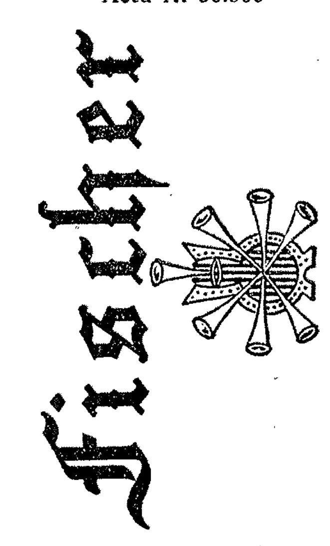
Acta N. 30.565

GREDAG

Agosto 17 de 1910.—International Acheson Graphite Company.—Artículos de las clases 7, 9, 29 y 32.

v-24 agosto.

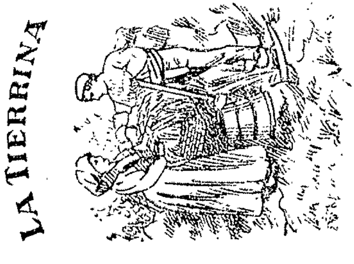
Acta N. 30.566



Agosto 17 de 1910.—J. C. Fischer.—Artículos de la clase 76 y aparatos mecánicos, sus componentes y accesorios, clase 22.

v-24 agosto.

Acta No. 30.567



Agosto 17 de 1910.—Vigil, Blanco y R. Monte.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.569



Agosto 17 de 1910.—Sociedad Anónima El Eje.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 agosto.

Acta N. 30.539





Agosto 13 de 1910.—Lorenzo M. Traverso.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-22 agosto.

Acta No. 30.542



Agosto 13 de 1910.—Malander y Sjöstedl. —Artículos de las clases 7 y 29.
v-22 agosto.

Acta N. 30.540

"Caja de Conversión"

Agosto 13 de 1910.—Alfredo Kuffler.—Artículos de las clases 1, 13 y 17.
v-22 agosto.

Acta N. 30.541

"Karalbo"

Agosto 13 de 1910.—Albión Motor Car Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 agosto.

Acta N. 30.537

"Florodora"

Agosto 13 de 1910.—María Silva de Méndez.—Artículos de las clases 9, 14 y 58.
v-22 agosto.

Acta N. 30.538

"Margherita"

Agosto 13 de 1910.—Francesco Cinzano y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22 agosto.

Acta N. 30.522

"Dalli"

Agosto 11 de 1910.—Carlos F. Albrecht.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 agosto.

Acta N. 30.552

LUXTON

Agosto 17 de 1910.—Fernando Almeida Nobre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 agosto.

Acta N. 30.543

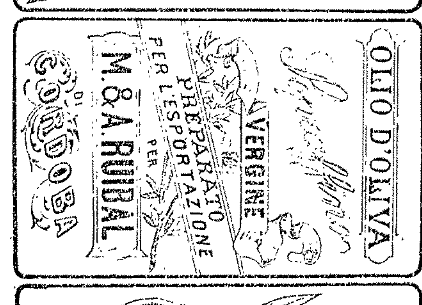
"Cyclo"

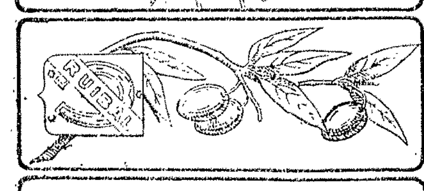
Agosto 13 de 1910.—The C. A. Edgarton Mfg Co.—Artículos de las clases 49 y 52.
v-22 agosto.

Acta N. 30.544

CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES







ATTENTI ALLE FALSIFICAZIONI

Agosto 13 de 1910.—M. y A. Ruibal.—Aceites, clase 64.
v-22 agosto.

Acta No. 30.545

"Biophorine"

Agosto 13 de 1910.—J. Z. Leczinski. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-22 agosto.

Acta N. 30.575

"Botafogo"

Agosto 18 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67.
v-25 agosto.

Acta N. 30.602

"Condesa"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8 á 11, 15, 16, 19 á 22, 24, 25 26 29, 30 31, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 61 á 72, 76 y 77.
v-26 agosto.

Acta N. 30.603

"Nirvana"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.604

"Rada"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.605

"Grant Coronet"

Agosto 19 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 16, 18, 20, 21, 22, 25, 30, 36, 37, 39, 72, 76 y 77.
v-26 agosto.

Acta N. 30.606

"Heidelberger Tonnen"

Agosto 19 de 1910.—Paul Flussfisch.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-26 agosto.

Acta N. 30.607

"Wills"

Agosto 19 de 1910.—José Patri. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-26 agosto.

Acta N. 30.506

SALITRE DE PRIMERA CLASE
RÍO LOA
MARCA REGISTRADA
—— CHILE ——

Agosto 10 de 1910.—Esteban C. Ferrari. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).
v-26 agosto.

Acta N. 30.507

"La Teresa"

Agosto 10 de 1910.—Esteban C. Ferrari. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).
v-26 agosto.

Acta N. 30.591

"La Verité"

Agosto 19 de 1910.—Cecilio Martínez de Sucre.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta No. 30592

"Melodiofon"

Agosto 19 de 1910.—Zeidler y Hagen.—Gramófonos, fonógrafos, discos, sus partes y componentes, clase 22.
v-26 agosto.

Acta N. 30.593



Agosto 19 de 1910.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 58 y 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.594

"Perxanto"

Agosto 19 de 1910.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.595

"Curalán"

Agosto 19 de 1910.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.596

"Perchromo"

Agosto 19 de 1910.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.597

"Perorto"

Agosto 19 de 1910.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta N. 30.598

BROOKLYN COOPERAGE Co.

Agosto 19 de 1910.—Brooklyn Cooperage Co.—Artículos de la clase 19.
v-26 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.